



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

IMJUVAY
Iniciativa Joven

H. Ayuntamiento 2019-2021
Ayapango
Tierra que crece

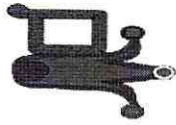
REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO

ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA 2019-2021



- XII. REGLAMENTO. - El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.
- XIII. SECRETARIO. - Al Director del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango en su carácter de Secretario de la Junta Directiva y,
- XIV. TESORERO. - Al Tesorero del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Estado de México.

ARTICULO 4°. -El Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, en termino de lo dispuesto por el articulo 89 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango**”, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos, de gestiones y tiene los siguientes objetivos:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio de Ayapango.
- II. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes
- III. Promover la cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes
- IV. Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.
- V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en las acciones de las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y con los Sectores Social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes.
- VI. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas.
- VII. competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la Juventud, así como expectativas sociales, culturales y sus derechos.
- VIII. Fungir como representante del Gobierno Municipal de Ayapango en materia de juventud ante los Gobiernos Federales, Estatal y de los otros municipios, así como ante organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.
- IX. Fomentar la participación de los de los jóvenes en el desarrollo del municipio, en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como en la promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.

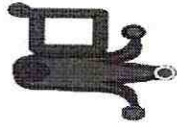


- X. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Ayapango y del Instituto, entre los jóvenes del Municipio.
- XI. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- XII. Fomentar la organización, desarrollo y fortalecimiento de la empresa y el cooperativismo juvenil.
- XIII. Promover conjuntamente con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, el deporte y la creación entre los jóvenes.
- XIV. Promover, ordinar y ejecutar actividades diversas, que propicien la integración social, cultura, profesional, económica y política de la juventud.
- XV. Diseñar y promover políticas públicas municipales en contra de todo tipo de violencia y discriminación, así como garantizar los derechos de los adolescentes y los jóvenes, la equidad de género y la integración social.
- XVI. Promover entre la juventud su integración al desarrollo sustentable y a la protección de los recursos naturales.

Artículo 5°. -En la presentación de servicios y en la realización de acciones, el Instituto actuara en coordinación con las Dependencias Municipales y Entidades de los Gobiernos Federales y estatales, según la competencia que a estos otorguen las leyes y conformen a las normas establecidas.

ARTICULO 6°. -Los titulares de las diferentes unidades administrativas del Instituto, en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que las ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia, honestidad y los proyectos previstos en sus respectivos programas deberán enviar a la Dirección el Informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente para la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y el ejercicio.

ARTUCULO 7°. - Los titulares de las diferentes unidades administrativas, tendrán la obligación de desarrollar sus actividades con probidad y honradez, observando las disposiciones establecidas en el presente reglamento.



CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 8°. -Son Órganos Superiores del Instituto:

- I. La Junta Directiva; y
- II. El Director del Instituto.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 9°. - La Junta Directiva del Instituto se integra conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley que lo crea, y tiene, además de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la misma, las siguientes:

- I.- Establecer las políticas y lineamientos generales del instituto.
- II.- Autorizar al Director el otorgar a personas o a instituciones poder generar o especial para poder representar al Instituto.
- III.- Apoyar y fomentar la creación de las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social en favor de la Juventud de Ayapango.
- IV.- Aprobar los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto.
- V.- Conocer, y en su caso aprobar, los convenios que celebre el Director del Instituto.
- VI.- Conformar el Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- VII.- Integrar el Comité Interno de Gobierno Digital.
- VIII.- Autorizar la contratación de personal administrativo u operativo del Instituto a propuesta del Director.
- IX.- Las demás que le confieren la legislación aplicable.

ARTICULO 10. - La Junta Directiva sesionara una vez cada tres meses en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando estime conveniente, a convocatoria de su Presidente.

ARTICULO 11. - Para la validez de sus acuerdos requiriera de la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones serán aprobadas por unanimidad o mayor de votos, y en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 12°. - La convocatoria, las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán expedida por el Presidente de la misma, con la firma del Director del Instituto, quienes deberán comunicarla a los integrantes por escrito, por lo menos con cinco días de anticipación, a la fecha en que se tenga previsto celebrar la sesión, anexando la carpeta respectiva con los asuntos que habrá tratarse.



ARTICULO 13°. - Las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva se ocuparán solamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva y el orden del día no comprenderá asuntos generales.

ARTICULO 14°. - Los Integrantes de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos, pasado este tiempo, se estará a lo siguiente:

I.-Al no existir Quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se diferirá la sesión, por lo que, el secretario dará aviso a los integrantes, indicándoles la hora y lugar para su celebración y;

II.- Si en la primera sesión no existiera Quórum, el Presidente convocará a sesión extraordinaria, si los asuntos a tratar los ameritan.

ARTICULO 15°. -El Presidente de la Junta podrá suspender o diferir la misma por las siguientes causas:

I.- Por causas de fuerza mayor.

II.-Por no existir el Quórum requerido.

III.- Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para lo cual, deberá indicar el lugar, día y hora de su celebración o continuación.

ARTICULO 16°. - Las sesiones, se desarrollan en estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

I.- Lista de asistencia.

II.- Declaración del Quorum.

III.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

IV.-Lectura y aprobación del acta de la minuta anterior.

V.- Desahogo de los puntos a tratar.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura.

ARTICULO 17°. - Los Integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y a voto, a excepción del Secretario y el Comisario, quien solo tendrá derecho a voz.

ARTICULO 18°. - La votación de los puntos, se llevará a cabo de manera económica levantando la mano cuando el Secretario de la sesión pregunte por los votos a favor, en contra y por las abstenciones.

ARTICULO 19°. -Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir a las sesiones, juntas de trabajo y eventos a los que se les convoque.

II.- Proponer los puntos que estimen pertinentes en el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva.

III.-Realizar el estudio preliminar de los expedites o documentos que les sean remitidos.

IV.-Ejecutar las acciones que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta.



CAPITULO TERCERO DEL COMISARIO

ARTICULO 27°. - El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario que será el Contralor Interno Municipal, en el cual tendrá, además de las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I.- Verificar la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Sistema sujetos a esta aplicación.

II.- Informar al Presidente de la Junta y al OSFEM sobre el resultado de las acciones que realice

III.- Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en material de control.

IV.- Promover acciones de control preventivo y de autocontrol.

V.- Instruir y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno.

VI.- Verificar que se atiendan las observaciones que determinen el OSFEM, el órgano de control interno o auditores externos.

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

CAPITULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS

ARTICULO 28°. - Las ausencias de los funcionarios que Integran el Instituto podrán ser temporales o definitivas.

ARTICULO 29°. - La suspensión temporal o definitiva de las relaciones de trabajo, serán aquellas que establezcan expresamente la Ley de trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 30°. - Durante las ausencias del Director, cuando estas sean menores de quince días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de quien o quienes designe el propio titular o miembros de la Junta Directiva. En caso de exceder tal plazo será suplido por quien designe el Presidente Municipal, en los términos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 31°. - Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias temporales menores de quince días, por el servidor público que el titular del área designe; en las mayores de quince días, por el servidor público que designe el director, de acuerdo a la normatividad aplicable.



CAPITULO QUINTO DEL HORARIO DE LABORES

ARTÍCULO 32°. -El personal del Instituto estará sujeto a un horario de labores de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 13:00 horas los días sábado.

ARTÍCULO 33°. - Dicho horario no será aplicable para e Director y/o Tesorero del Instituto los cuales tendrán un horario mixto permanente .

ARTÍCULO 34°. -Los servidores públicos del Instituto deberán registrar su asistencia y su salida de funciones con el Comisario del Instituto, en las horas especificas en el artículo 32 de este ordenamiento .

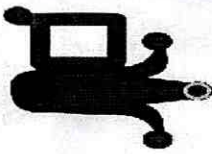
CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35°. - Corresponde al comisario aplicar las sanciones que correspondan a los servidores públicos adscritas al Instituto.

ARTÍCULO 36°. - Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Administrativos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación, para lo cual se turnará por el Director al Secretario del Ayuntamiento para los términos previstos por el artículo 15 fracción VIII de la Ley que crea el Organismo. Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango".



RÉNE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
Presidente de la Junta Directiva y
Presidente Municipal



INÉS RENATA RAMOS DURAN
Directora del Instituto Municipal
de la Juventud de Ayapango y secretaria de la Junta Directiva



**ANNA KAREN RODRÍGUEZ
JIMÉNEZ**
Contralora Honorífica del IMJUVAY



**MARÍA DEL ROCIO VALENCIA DE
LOS SANTOS**
Tesorera del IMJUVAY



ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ
Directora de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación